

## **CONDICIONES GENERALES DE GRUPO CALVO PARA LA VENTA INTERNACIONAL**

### **1.- Ámbito de aplicación y vigencia temporal**

1.1.- Las presentes Condiciones Generales se aplicarán obligatoriamente a todas las compraventas **internacionales** ya sean a plazo o *spot*, realizadas por cualquier sociedad del Grupo Calvo (en adelante, CALVO o el Vendedor) para Productos con marca propia del Vendedor.

A los efectos de estas condiciones generales, se entiende por compraventa internacional la que implique a un comprador de un país distinto al de la sociedad del Grupo que vende o fabrica. Se incluyen en el ámbito de las presentes Condiciones Generales las compraventas sucesivas y los acuerdos de suministro, pero quedan excluidas las operaciones internas o nacionales o aquellas en las que sea de aplicación existe un contrato específico (por ejemplo, de agencia o de distribución). Las presentes condiciones no se aplican tampoco a los contratos intragrupo.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran disponibles en la siguiente dirección de Internet <https://www.grupocalvo.com/who-we-are/codigo-de-etica-empresarial/> y serán aplicables a las compraventas internacionales que se formalicen a partir del día 1 de julio de 2022 y hasta que sean modificadas o sustituidas por nuevas condiciones generales.

1.2.- En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, tendrán preferencia éstas últimas.

### **2.- Definiciones:**

**Comprador:** La sociedad importadora que figure como tal el Pedido (o Condiciones Particulares).

**Condiciones Particulares:** La Plantilla de términos comerciales acordada periódicamente con cada Comprador o Distribuidor.

**Contrato:** Las Condiciones Particulares (o Plantilla) más las presentes Condiciones Generales y cualquier acuerdo complementario al que las Partes puedan llegar por escrito en aplicación o desarrollo del propio Contrato.

**Partes:** El Vendedor y el Comprador conjuntamente.

**Pedido (o Condiciones particulares):** El documento firmado, ya sea con firma tradicional o electrónica o por intercambio de firmas escaneadas o intercambiadas por correo electrónico, de conformidad con los usos y costumbres del sector, en el que se especifican los términos particulares esenciales de cada operación de venta, cuyo formato general será el aprobado por Calvo en cada momento.

**Productos:** Todos aquellos productos comercializados por el Grupo Calvo que en cada momento en el tiempo tenga en su listado el Vendedor definidos según las fichas técnicas específicas de cada producto.

**Promoción:** Cualquier actividad especial de venta a terceros no incluida en las Condiciones Particulares y expresamente acordada por el Vendedor y Comprador por escrito previamente a su ejecución.

**Territorio:** El País o países de importación que se indique como tal en las Condiciones Particulares. El Comprador se obliga a no vender los Productos fuera del territorio acordado.

**Vendedor (o Calvo):** La Sociedad exportadora del Grupo Calvo que figure como tal en la Hoja de Pedido (o Condiciones Particulares).

### **3.- Requerimientos de información “Conoce a Tu Cliente” (KYC)**

El Vendedor se reserva el derecho, antes de aceptar a un potencial Comprador como cliente o cualquier pedido, de realizar cuantas verificaciones de solvencia y compliance estime oportunas, requiriendo la documentación exigida por la legislación del país de exportación e importación o por países terceros relacionados directa o indirectamente con las operaciones de financiación, transporte y aseguramiento ligadas a la compraventa internacional correspondiente, entre las cuales se encuentran, a título enunciativo y no limitativo, las de:

- “Identity Verification”: Inclusive embargos internacionales, blanqueo de capitales, y titular último (“ultimate beneficial owner”).
- “Situación Crediticia”: Inclusive comprobación de solvencia y estados financieros del Comprador.
- “Verificación”: Inclusive el derecho a compartir con terceros verificadores, financiadores y aseguradores, así como con autoridades públicas la identidad del Comprador, sus agentes y terceros adquirentes (en caso de operaciones de comercio triangular).

El Comprador se obliga a entregar al Vendedor cuanta información y documentación le sea solicitada a tal efecto por el Vendedor, que será estrictamente confidencial salvo el derecho a compartirla con los terceros verificadores y las autoridades públicas competentes.

Esta información podrá ser solicitada al Comprador o recabada de terceros tanto previamente a una operación de Compraventa como sucesivamente en las operaciones a plazo (compraventas sucesivas y suministros).

### **4.- Marcas y propiedad industrial e intelectual**

El Vendedor garantiza al Comprador que es una filial del Grupo Calvo, entendida en el sentido del art. 42 del Código de Comercio español, cuya matriz ostenta la propiedad industrial de la marca (™) registrada en el país o países de destino y que ha obtenido la correspondiente licencia de uso por parte de la matriz.

#### **4.1.- Propiedad industrial e intelectual**

El Vendedor declara ostentar sobre los Productos que vende al Comprador los legítimos derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la comercialización de los mismos.

Las operaciones entre las Partes no dan derecho alguno al Comprador a emplear, comunicar, reproducir en soporte alguno o utilizar ninguna marca denominativa y gráfica, nombre comercial, signo distintivo, logotipo, emblema o similar, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual propiedad del Vendedor, sin autorización previa, expresa y por escrito de este, salvo su incorporación estricta a los envases y embalajes de los Productos del modo determinado por el Vendedor.

En el caso de que el Comprador detectara que existe un uso ilegítimo de dichos derechos por parte de un tercero en el Territorio, lo comunicará fehacientemente al Vendedor con el fin de que éste decida exclusivamente cómo proceder a la defensa de sus derechos.

El Comprador indemnizará al Vendedor por cualquier daño, perjuicio o gasto que pueda causarle por la violación directa de los derechos de propiedad industrial e intelectual del Vendedor.

#### **4.2.- Prohibición reexportaciones paralelas**

El Comprador no puede revender ni reexportar los Productos fuera del Territorio especificado en las Condiciones Particulares. En caso de hacerlo, el Vendedor no responde de ninguna violación normativa ni daños que se produzcan a terceros, ni siquiera consumidores, en un Territorio no aceptado por el Vendedor. El Comprador será responsable de cualesquiera gastos, daños, perjuicios, sanciones y costes legales que se produzcan al Vendedor por reclamaciones de terceros en territorios no aceptados por el Vendedor.

#### **5. - Pedidos**

El Comprador podrá realizar pedidos de los Productos al Vendedor del siguiente modo:

a/ Todos los Pedidos se cursarán por el Comprador mediante escrito (e-mail) al Vendedor, o bien a través de la plataforma informática que pueda establecer el Vendedor.

b/ El Comprador indicará en cada Pedido los Productos concretos del listado vigente en cada momento que solicita al Vendedor, las cantidades de los mismos solicitadas y la fecha de entrega, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días hábiles, salvo aceptación expresa del Vendedor.

c/ El Vendedor se reserva el derecho de rechazar la venta de aquellos productos no incluidos en el pedido o los productos acordados. Hasta tanto no se acepten por el Vendedor expresamente por escrito solicitudes de Productos fuera del listado del Vendedor vigente en cada momento, las mismas se tendrán por no hechas y automáticamente rechazadas sin necesidad de respuesta del Vendedor.

d/ El Vendedor revisará cada pedido del Comprador y lo aceptará con o sin salvedades en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción. En caso de que

el Vendedor no responda en dicho plazo, el Pedido se considerará rechazado. Nunca existirá aceptación tácita.

e/ Si el Vendedor aceptase el pedido con salvedades, el Comprador dispondrá de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la comunicación para responder por escrito si acepta o no. Si acepta, la venta quedará concluida y será firme, sin que pueda cancelarse por el Comprador. Si no acepta, deberá cursar un nuevo pedido que se regirá por el sistema descrito en la presente cláusula.

f/ El pedido mínimo admisible será de un (1) pallet por cada referencia de Producto.

## **6.- Entrega y examen de los Productos**

### **6.1. Entrega**

La entrega de los Productos se realizará EXW (Incoterms CCI 2020) en la fábrica de la sociedad fabricante del Grupo Calvo, salvo que se haya pactado un Incoterm distinto en el Pedido.

La propiedad y el riesgo de los Productos pasarán del Vendedor al Comprador de conformidad con lo establecido en las reglas de interpretación de los INCOTERMS 2020 establecidas por la Cámara de Comercio Internacional para el Incoterm pactado en cada Pedido, o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

El Vendedor se obliga a entregar al Comprador, respecto de los Productos, exclusivamente los documentos especificados en el Pedido. La falta de entrega de cualesquier documentos (inclusive del número de copias del mismo indicadas) no supondrá un incumplimiento contractual por parte del Vendedor, salvo que los documentos faltantes sean esenciales para la importación de los Productos en el Territorio.

El Vendedor garantiza que los Productos cumplen las reglas de origen de la normativa del País de destino siempre que así se haya acordado expresamente en el Pedido.

### **6.2. Examen**

El Comprador dispondrá de un (1) día hábil desde la fecha de entrega para comprobar el estado aparente de los Productos, sin perjuicio de su obligación de señalar las reservas de tales daños aparentes en el albarán de entrega del transportista. Si no realiza ninguna reserva o comunicación en dicho plazo, se entenderá que ha recibido los productos a su entera satisfacción. Los Productos dañados serán retirados por el Vendedor a su propia costa y sustituidos por otros idénticos, salvo no disponibilidad, en cuyo caso el Vendedor emitirá una nota de abono al Comprador, que será descontada del siguiente Pedido.

En caso de que los productos presenten defectos o daños no aparentes o de calidad, el Comprador deberá notificarlo al Vendedor por escrito inmediatamente tenga conocimiento de los mismos, y si considera que puede existir un problema de seguridad alimentaria, actuando conforme indica la cláusula 7 posterior. No se admitirá ninguna reclamación de calidad de productos en el día siguiente al de su apertura.

En caso de discrepancia entre Comprador y Vendedor sobre los daños aparentes o no aparentes o de calidad, se encomendará un informe pericial a un experto alimentario nombrado de mutuo acuerdo, y, en caso de desacuerdo al laboratorio de la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas (ANFACO), España. El coste de los análisis e informes será pagado por la parte cuya postura haya sido rechazada en el informe pericial.

CALVO no responderá de ningún daño causado en los procesos de fabricación del Comprador, salvo que quede indubitablemente probado que dicho daño proviene directamente de un defecto de calidad alimentaria de los Productos según sus fichas técnicas.

#### **6.3.- Estipulaciones de plazos**

Todas las estipulaciones relativas a los plazos sobre el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor incluidas en las presentes condiciones generales y en el Pedido, se consideran orientativas, obligándose el Vendedor sólo a realizar sus mejores esfuerzos para cumplirlas, de modo tal que el incumplimiento de un plazo por el Vendedor no da derecho al Comprador a resolver el Contrato ni a reclamar daños y perjuicios.

#### **6.4.- Reserva de dominio**

Sin perjuicio de la transmisión del riesgo según lo dispuesto en el Incoterm pactado en cada operación, el dominio de la totalidad de los Productos seguirá siendo del Vendedor hasta tanto el Comprador no haya realizado el pago íntegro del precio estipulado, sin ningún tipo de descuentos ni compensaciones.

#### **7.- Calidad**

La calidad y especificaciones técnicas de los Productos serán las que se hayan especificado en las fichas técnicas de los mismos vigentes en el momento de la aceptación del Pedido por el Vendedor.

Todos los Productos que no cumplan las especificaciones de calidad y técnicas incluidas en las fichas de calidad podrán ser rechazadas por el Comprador, siendo el Vendedor únicamente responsable de la reposición o compensación del precio de venta mediante nota de abono en el siguiente pedido, o mediante transferencia (a la decisión del Vendedor), de las Mercancías no conformes con la calidad y especificaciones técnicas.

El Vendedor garantiza al Comprador exclusivamente que:

- (a) Los Productos son seguros y adecuados para la venta y el consumo humano de acuerdo con la legislación técnico-sanitaria y alimentaria aplicable en los países de exportación e importación (el Territorio), asegurando la completa trazabilidad alimentaria de los Productos.
- (b) El mantenimiento de la calidad y seguridad alimentaria de los Productos hasta su entrega al Comprador, que se hace responsable de cumplir las obligaciones de conservación desde tal entrega.

- (c) Los Productos deberán cumplir la normativa nacional aplicable en el Territorio y poder pasar cualquier inspección en dicho Territorio, seguridad alimentaria o aduaneras, y cumplir con las instrucciones, normas y regulaciones del país o del lugar de importación.
- (d) Comunicará al Vendedor cualquier incidente que pudiera afectar a la seguridad alimentaria de los Productos y/o de los consumidores y especialmente sobre cualquier acta o visita de las autoridades sanitarias que afecte a los productos suministrados.
- (e) Participará de manera conjunta con el Vendedor en la puesta en marcha de todas las acciones de protección de la seguridad alimentaria que se consideren oportunas específicamente, en casos de potenciales crisis alimentarias (bloqueos, retiradas, etc.). CALVO cuenta con un sistema de alerta alimentaria adaptado a las mejores prácticas vigentes, por lo que el Comprador o Distribuidor se obliga, tan pronto como tenga conocimiento de un posible problema de naturaleza alimentaria o seguridad de producto a activarlo mediante llamada telefónica al número +34 981704307 - Ext. 377 /+34 659 157 157 o comunicación al e-mail [calidad.calvo@calvo.es](mailto:calidad.calvo@calvo.es) o bien a las direcciones indicadas en la cláusula de notificaciones.

Tras la entrega del Producto de acuerdo con el Incoterm pactado, el Comprador es responsable del mismo en lo que respecta al transporte, almacenamiento y conservación, de acuerdo con las recomendaciones de conservación indicadas al respecto por el Vendedor.

#### **8.- Seguro de responsabilidad de producto**

CALVO garantiza que cuenta con un seguro de responsabilidad de producto suscrito conforme a la legislación española vigente en cada momento, sin perjuicio de lo cual el Comprador o Distribuidor se obliga a contratar un seguro equivalente por los daños que pueda causar a terceros por una indebida manipulación de los Productos. Ambas partes podrán compelirse, mediante simple notificación escrita por correo electrónico a remitirse copia del certificado de seguro vigente en la anualidad correspondiente en caso de ser necesario.

Dichas coberturas de seguro deberán mantenerse durante todo el tiempo en que estén vigentes las relaciones comerciales entre las Partes.

#### **9.- Limitación de responsabilidad**

En caso de incumplimientos de calidad o legislación alimentaria imputables al Vendedor, éste sólo será responsable ante el Comprador de cualquier pérdida, reclamación, coste, gasto, pago, sanción o cualquier otro detrimiento financiero que nazca o derive directamente de cualquier retirada, confiscación o destrucción de los Productos o de cualquier acción punitiva o administrativa realizada por las autoridades competentes del Territorio, siempre limitado a los daños directos (no consecuenciales o indirectos, tales como lucro cesante, pérdida de oportunidad o beneficios de potenciales o reales operaciones con terceros).

En caso de discrepancia entre las partes sobre la calidad de los Productos en origen o destino, las partes someterán la misma a un análisis pericial en el punto de entrega de las

mercancías y/o en el punto de destino de las mismas, según resulte aplicable. En caso de no existir acuerdo entre las partes sobre su nombramiento en el plazo máximo de tres (3) días desde la notificación de la discrepancia será, a elección del Vendedor, Anfaco, SGS, Bureau Veritas o Intertek. Dicho análisis será definitivo y vinculante para ambas partes, salvo error manifiesto o fraude. Los costes de la intervención del perito y del informe serán pagados por la parte cuya posición haya sido refutada por el informe pericial. En caso de que el informe refute la posición de ambas partes, los costes serán pagados por mitad.

La responsabilidad del Vendedor no excederá en ningún caso del importe del seguro de responsabilidad de producto indicado en la cláusula 8 anterior.

El Vendedor no acepta ningún tipo de penalizaciones, ni tampoco reclamaciones del Comprador en exceso del contenido de la presente cláusula.

#### **10.- Etiquetado, diseño, packaging**

El Vendedor producirá los envases y estuches de los Productos o los adquirirá a terceros y será responsable de su diseño y contenido.

Las menciones que deba contener el envase y etiquetado conforme a la legislación vigente en los países de fabricación y venta de los Productos, así como la lengua de las mismas, se realizarán bajo la responsabilidad del Vendedor, pero el Comprador deberá advertir al Vendedor de cualquier defecto o duda que observe conforme a la normativa alimentaria y de consumo del Territorio.

La propiedad intelectual e industrial de los clichés, cilindros y demás elementos empleados en el diseño y producción de los envases pertenece exclusivamente al Vendedor, por lo que el Comprador se abstendrá de toda utilización, imitación, reproducción y comunicación que no sea la estrictamente derivada del Contrato y aplicada a los fines contenidos en el mismo.

#### **11.- Precio, forma de pago y garantías**

Las Condiciones Particulares especificarán el precio y la forma de pago y en su caso el porcentaje del precio que se paga por adelantado, la fecha de dicho pago por adelantado, así como los documentos que deben ser presentados por el Comprador respecto de tal pago adelantado. El precio restante debe ajustarse dentro de un número de días hábiles después la entrega de los Productos, tal y como se especifique en las Condiciones Particulares.

El pago por el Comprador se hará vía electrónica, excepto que se haya acordado otra forma de pago por las partes en las Condiciones Particulares, neto sin ningún tipo de descuentos, compensaciones o penalizaciones y en Euros, salvo que se pacte expresamente el pago en otra divisa en las Condiciones Particulares.

Las anteriores reglas no serán aplicables a aquellos supuestos en los que las partes hayan llegado a un acuerdo específico de pago aplazado mediante garantías tales como carta de crédito, remesa documentaria, etc., que deberá figurar expresamente en todo caso en las Condiciones Particulares.

Si en las Condiciones Particulares se determina que el Comprador prestará determinada garantía de pago (ya sea carta de crédito u otra usual en el comercio internacional), los términos y condiciones de la misma deberán especificarse en las Condiciones Particulares y serán vinculantes para ambas partes y para el emisor de la garantía.

Cualquier Pedido en firme podrá ser retenido en caso de impago total o parcial por el Comprador de un pedido anterior.

El Vendedor emitirá la factura según las normas aplicables en el país del Vendedor y en el Territorio.

Salvo especificación en contrario, el precio no incluye ninguna clase de aranceles ni impuestos que deban pagarse por la importación al Territorio o por la venta en el mismo.

## **12.- Confidencialidad**

Las partes se obligan a mantener estrictamente confidencial, toda la Información que reciba de la otra parte de cualquier naturaleza (incluyendo cualquier dato de carácter personal) y garantiza que la información en su poder relativa a las relaciones comerciales entre las partes es confidencial y de acceso restringido a las personas que se autorice, e inaccesible en cualquier caso a personas ajenas a las partes contratantes sin conocimiento y autorización expresa y por escrito de ambas partes.

Las partes se comprometen a utilizar la información que la otra parte le facilite en cada momento para el único fin del cumplimiento de las presentes condiciones generales y en su caso las condiciones particulares. A los efectos de las presentes condiciones generales se entiende por “Información Confidencial” todo dato, documentación o información relevante, de carácter técnico, económico, financiero, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, análisis, estudios, datos, muestras de productos, fórmulas, recetas, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos, programas de ordenador, listas de clientes, datos personales, procedimientos o cualquier otro documento relativo a los productos; suministrada de forma oral, escrita, en soporte magnético, digital o cualquier otro mecanismo informático, gráfico o de la naturaleza que sea.

La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Contrato y subsistirá aun después de concluidas las funciones en el marco de las cuales ha tenido acceso a la información confidencial por tiempo ilimitado a contar desde la terminación de las relaciones comerciales entre las partes.

## **13.- Fuerza Mayor**

Ninguna de las Partes responderá del incumplimiento de sus obligaciones o del retraso en el cumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa fuera del control de la parte afectada, tales como (con carácter enunciativo y no limitativo) epidemias,

guerras o conflictos armados, insurrecciones, revueltas, incendios, inundaciones, condiciones tempestuosas del mar, tsunami, condiciones meteorológicas adversas, huelgas, disturbios laborales, cierre o avería de centro de producción o cualquier otra causa que va más allá del control de la Parte cuyo cumplimiento se ve así afectado (acontecimiento de fuerza mayor) durante un periodo que se espera que dure no menos de 30 días, dicha Parte deberá notificar a la otra, por escrito, dando prueba del acontecimiento de fuerza mayor que satisfaga razonablemente a la otra parte. Una vez recibida dicha notificación sobre el suceso de fuerza mayor, la parte a la que se envía dichas notificaciones, tendrá el derecho de resolver el acuerdo contenido en el Contrato, y la mutua liberación para ambas Partes del cumplimiento de las obligaciones a la que todavía estén obligados, sin perjuicio de cualesquiera derechos y obligaciones a que hayan llegado a la fecha de la terminación. Cualquier decisión de resolución deberá notificarse por escrito dentro del plazo de 7 días después de recibir la notificación de éste. Si el acontecimiento de fuerza mayor durara un periodo de 120 días, el acuerdo será automáticamente liberado hasta ese momento, en relación con el cumplimiento de todas las obligaciones que todavía existan.

La fuerza mayor no es aceptable en ningún caso como exclusión de la obligación del pago del precio.

#### **14.- Cumplimiento normativo y sus cambios**

El vendedor se obliga a cumplir la normativa aplicable a los productos en la fecha de aceptación del Pedido en firme, pero no responde de los cambios normativos que pudieran producirse en el país de exportación o en el Territorio con posterioridad a dicha fecha, quedando obligado el Comprador en tal caso a pagar el precio y ambas partes a negociar de buena fe una solución que minimice los daños de ambas en caso de no poderse entregar los productos como consecuencia directa y exclusiva de tal cambio normativo.

#### **15.- Responsabilidad social y cumplimiento**

El Comprador ha sido informado de que, en relación con Responsabilidad Social Corporativa, Grupo Calvo está adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas para una gestión responsable, por lo que el Comprador garantiza que cumple y cumplirá a lo largo de la vigencia de sus contratos con Calvo las condiciones de dicho Pacto Mundial y se compromete a integrar en su operativa los 10 principios que Naciones Unidas propone como imprescindibles para una gestión responsable, disponible en <http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>.

El Comprador (i) conoce y acepta el Código de Ética Empresarial del GRUPO CALVO disponible en [http://www.grupocalvo.com/wp-content/uploads/2020/10/Codigo\\_de\\_Etica\\_Empresarial\\_de Grupo Calvo 2020.pdf](http://www.grupocalvo.com/wp-content/uploads/2020/10/Codigo_de_Etica_Empresarial_de Grupo Calvo 2020.pdf) (ii) declara haberlo leído y conocer y comprender su contenido, aceptando expresamente su incorporación a las presentes Condiciones Generales (iii) garantiza que lleva a cabo una gestión responsable de su cadena de suministro mediante la aplicación y cumplimiento de las medidas contenidas en el Código de Ética del Grupo Calvo (iv) entiende y acepta que CALVO tiene la facultad de auditar el cumplimiento por parte del Comprador de los principios del Código de Ética del Grupo Calvo y (v) entiende y acepta que el incumplimiento de tales principios por parte

del Comprador faculta a CALVO para resolver el Contrato de forma unilateral sin que corresponda al Comprador derecho alguno a ser indemnizado con base en tal resolución.

#### **16.- Lucha contra la corrupción y sanciones**

Las partes garantizan y se obligan recíprocamente a cumplir con todas las leyes, regulaciones, normas, decretos y/u órdenes aplicables y con los requisitos gubernamentales oficiales de la Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier otra jurisdicción pertinente relativa a la lucha contra la corrupción en el sector público, en el sector privado o el blanqueo de capitales.

En este sentido y como parte del desarrollo de los compromisos recogidos en el Código de Ética y del Modelo de Cumplimiento y prevención de delitos, Grupo Calvo ha desarrollado una Política anticorrupción de obligado cumplimiento para todo su personal, así como para todas aquellas personas físicas o jurídicas que actúen bajo contrato de prestación de servicios con Grupo Calvo, adjunto como Anexo y que acepta y se compromete a su cumplimiento.

Las partes declaran, garantizan y aceptan que no pagarán, ofrecerán, darán, solicitarán ni prometerán pagar o autorizar el pago de dinero, otros artículos de valor o la concesión de beneficios o ventajas personales directa o indirectamente, a:

- (i) un funcionario público nacional o extranjero;
- (ii) un director, funcionario, empleado o agente/representante de una contraparte, proveedor o cliente actual o potencial de cualquiera de las partes; o
- (iii) a cualquier otra persona, individuo o entidad por sugerencia, petición o indicación o en beneficio de cualquiera de las personas y entidades descritas anteriormente, ni hará otros actos o transacciones si es una violación o incongruente con la legislación contra la corrupción o el blanqueo de capitales de cualquier gobierno y la legislación aplicable en el país que implementa el Convenio de la OCDE de lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

Las partes podrán rescindir el Contrato, inmediatamente y en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte si, a su juicio razonable, la otra parte incumple cualquiera de las declaraciones, garantías o promesas contenidas en la presente cláusula.

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato cualquiera de las partes se da cuenta de que la otra parte ha incumplido la garantía antes mencionada, la parte cumplidora deberá observar las leyes y normativas de cualquier gobierno al que esté sujeta dicha parte, y seguir cualquier orden o instrucción que pueda impartir cualquier organismo regulador o administrativo con poderes para obligar al cumplimiento. A falta de dichas órdenes, instrucciones, leyes o normativas, la parte cumplidora podrá rescindir el Contrato inmediatamente.

Independientemente de cualquier disposición en sentido contrario en esta cláusula, las partes no estarán obligadas a hacer nada que constituya una violación de las leyes y normativas de cualquier Estado al que esté sujeto cualquiera de ellas.

La parte incumplidora será responsable de indemnizar a la otra parte contra cualquier reclamación, incluyendo la devolución de cualquier pago, pérdida, daño, coste o multa que sufra la otra parte como consecuencia de un incumplimiento de la garantía tal como se ha mencionado en la presente cláusula.

#### **17.- Protección de Datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable, responsabilizándose de cualquier incumplimiento cometido.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales es gestionar la relación comercial y contractual derivada del presente Contrato y, asimismo, realizar tratamientos con fines de publicidad y prospección comercial. Dichos datos podrán ser comunicados, consintiéndolo expresamente en el presente documento Calvo, a los terceros que intervengan en el mantenimiento, ejecución, cumplimiento o control del presente Contrato.

La base jurídica por la cual se tratarán los datos es la ejecución de los documentos contractuales en las que el Comprador y Vendedor sean parte.

En cumplimiento de la normativa vigente, las Partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. No cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **18.- Ley aplicable y arbitraje**

Las presentes Condiciones Generales de venta se rigen por el Derecho español, incluyendo el Convenio de Viena de 1980 de compraventa de mercaderías para la interpretación de las presentes Condiciones Generales de venta.

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, queda sometida a la decisión de un árbitro, encomendándose la administración del arbitraje al Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), de acuerdo con sus Estatutos y Reglamento vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El arbitraje será de Derecho. El idioma del arbitraje será el inglés. El lugar del arbitraje será la ciudad de Madrid, España.